



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE UNIVERSIDAD LA SALLE

Aprobado por: Resolución 054-CS-ULASALLE-2024 de fecha 20 de junio de 2024	Versión: 05.2 Fecha de entrada en vigencia: 27/06/2024 Páginas: 11
----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD LA SALLE

TÍTULO I

BASE LEGAL

Artículo 1. - El presente reglamento tiene como base legal:

- a. La Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- c. Estatuto de la Universidad la Salle

TÍTULO II

FINALIDAD Y CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 2. - El presente documento es aplicable a los estudiantes de pregrado de la Universidad La Salle, en adelante ULASALLE o la Universidad.

Artículo 3. - Es estudiante de pregrado de ULASALLE, aquel que posee matrícula vigente, o suspendida por Reserva de matrícula o abandono hasta por 6 semestres, en cualquiera de sus Carreras Profesionales o programas académicos conducentes a Títulos Profesionales.

Artículo 4. - Se considera estudiante de pregrado de ULASALLE hasta la culminación y aprobación del total de créditos del plan de estudios respectivo.

Artículo 5. - La condición de estudiante de ULASALLE se pierde por:

- a) Culminación y aprobación del plan de estudios correspondiente.
- b) Retiro definitivo voluntario.
- c) Desaprobación en tercera matrícula de una misma asignatura.
- d) Superar los seis semestres académicos o tres años, continuos o intercalados, en situación de abandono o reserva de matrícula.
- e) Sanción disciplinaria firme que disponga la expulsión definitiva.
- f) Haber sido condenado con sentencia firme, con pena privativa de la libertad, por la comisión de un acto delictivo contra la universidad, cuando el agraviado sea miembro de la comunidad universitaria, o cuando el delito se haya cometido en las instalaciones de la universidad.
- g) Fallecimiento.

Artículo 6. - El presente reglamento es de aplicación también para los egresados, que han culminado su plan de estudios, hasta que obtengan su título profesional.

TÍTULO III

DE LA MATRÍCULA

Artículo 7. - La matrícula es el procedimiento administrativo y académico que formaliza la condición de estudiante de ULASALLE. El estudiante que no haya formalizado su matrícula dentro de los plazos previstos pierde esta condición temporalmente y para recuperarla puede recurrir a las alternativas previstas en el presente reglamento.

Artículo 8. - La matrícula no podrá realizarse si el estudiante tiene deudas pendientes con ULASALLE, sean estas financieras, de material didáctico (libros, equipos) o de cualquier otra índole.

Artículo 9. – La Universidad establecerá y difundirá una programación semestral que incluye el cronograma del proceso de matrícula. El procedimiento comprende:

- a) El pago por concepto de matrícula.
- b) La inscripción a cursos de acuerdo a las directrices y horarios publicados.

Artículo 10. - ULASALLE establece escalas de pensión semestrales por concepto de la prestación del servicio educativo, las mismas que podrán ser pagadas hasta en cinco cuotas durante el semestre académico.

Semestralmente, la Universidad establece también los costos por crédito correspondientes a cada escala de pensión, así como los costos por cursos extra y cursos por jurado cuando corresponda. De ser el caso puede fijar los descuentos que considere convenientes, así como las condiciones para otorgarlos.

Artículo 11. - La matrícula regular implica inscribirse en cursos que sumen entre 12 y 25 créditos. Para este caso la cuota educativa a pagar es el íntegro definido en la escala de pensión del estudiante.

Artículo 12. - Los estudiantes cuyo desempeño en el semestre anterior los ubique en el tercio superior y que hayan obtenido como mínimo un promedio ponderado mayor o igual a 13.00 puntos, podrán inscribirse hasta en 33 créditos en el semestre. Para ello elevarán una solicitud al Vicerrector Académico a quien corresponde dar autorización. Estos estudiantes, además de sus cuotas correspondientes, pagarán por los créditos extra de acuerdo al valor por crédito que corresponde a su escala de pensión.

Artículo 13. - Los estudiantes inscritos en menos de 12 créditos pagarán un monto equivalente al número de créditos multiplicado por el costo por crédito que corresponde a su escala de pensión.

Artículo 14. - El orden del cronograma de matrículas considerará lo siguiente:

- 1) Estudiantes con matrícula regular o no regular que no tengan ningún curso desaprobado en el avance curricular.
- 2) Estudiantes que aprobaron todos los cursos en el semestre que acaba de concluir y que tengan cursos desaprobados en semestre anteriores. Estudiantes que hayan desaprobado un curso en el semestre que acaba de concluir.
- 3) Estudiantes que desaprobaron dos cursos en el semestre que acaba de concluir.
- 4) Estudiantes comprendidos en los incisos 1, 2 y 3 del presente artículo que no se matricularon en las fechas establecidas en el cronograma respectivo, quienes se podrán matricular a condición de la existencia de vacantes en los cursos de su interés.
- 5) Estudiantes que activen su matrícula por reserva realizada en semestres anteriores.

Artículo 15. - Para los casos de modificatoria de matrícula, retiro de matrícula en un curso, reserva de matrícula, ampliación de reserva y exoneración de pago, los estudiantes deben proceder de la siguiente manera:

- a) Modificatoria de matrícula para agregar un curso o cambiar de grupo: Se aplica cuando el estudiante decide modificar su matrícula para inscribirse en otros cursos o cambiar de grupo en alguno de los cursos en los que ya se inscribió. Este trámite tiene un costo establecido en el TUPA y se puede realizar hasta antes de la primera evidencia. En el supuesto referido, no se aceptará reprogramación de evaluaciones aplicadas ni justificación por inasistencias. El cambio de grupo o agregado de un curso estará sujeto a la verificación de cupo o vacante en el curso y turno respectivo.
- b) Modificación de matrícula para retiro de curso: Se aplica cuando el estudiante decide modificar su matrícula para retirarse de un curso en el que se encuentre inscrito. Un estudiante puede retirarse de dos cursos como máximo durante un semestre. Este trámite se puede realizar hasta antes de la evaluación parcial. En este caso se procederá a anular la nota de las evidencias 1 y 2.
- c) Reserva de matrícula: Con este trámite, el estudiante que haya registrado al menos una matrícula en ULASALLE, formaliza la suspensión temporal de sus estudios. La Reserva de matrícula se concede a la sola solicitud del estudiante matriculado siempre y cuando se presente hasta antes del inicio de los exámenes parciales. El costo de la Reserva de matrícula se consignará en el TUPA de la Universidad, donde se establecerá el monto que los alumnos deberán abonar por cada semestre dejado de estudiar, cuyo cobro se efectuará al momento de reincorporarse.
- d) Ampliación de reserva: Para los estudiantes que solicitaron reserva de matrícula, la ampliación de reserva procede automáticamente hasta el máximo permitido por Ley: tres años o seis semestres, consecutivos o alternos.
- e) Exoneración del pago de cuotas: Aplica para aquellos estudiantes que por razones imperiosas necesiten suspender sus estudios y, por haberse vencido el plazo, no puedan solicitar reserva de matrícula. Corresponde a la Dirección

General de Administración atender estas solicitudes y, de ser el caso, exonerar el pago de las cuotas que queden por vencer en el semestre. No obstante, esta exoneración no implica el retiro de los cursos por lo que, al término del semestre, obtendrán la nota que les corresponda ya que mantienen su inscripción.

Artículo 16. - Para el caso de los cursos de Estudios Generales que sean equivalentes para todas las Carreras Profesionales de ULASALLE, los estudiantes pueden inscribirse en cualquiera de las Carreras Profesionales a partir del segundo semestre.

Artículo 17. - Quienes postulen y logren su ingreso a ULASALLE mientras cursan el 5.º de secundaria deberán pagar un concepto por Reserva de Vacante, que será equivalente al costo de la primera matrícula, por lo que serán exonerados del pago de la misma.

TÍTULO IV

DERECHOS DEL ESTUDIANTE DE LA ULASALLE

Artículo 18. - Son derechos de los estudiantes:

- a) Recibir una formación académica, profesional, científica, humanística e integral con esmero y calidad.
- b) Expresar libremente sus ideas dentro de un marco de respeto y tolerancia y no ser sancionado por causa de ellas.
- c) Participar en el proceso de evaluación del desempeño de los docentes por período académico.
- d) Asociarse con fines de estudio, investigación, proyección social y empresarial para contribuir al desarrollo de la Universidad.
- e) Participar en el gobierno de la actividad universitaria. La designación y participación estudiantil será decidida por el Consejo Superior a propuesta de las Facultades.
- f) Utilizar los servicios y bienes de la Universidad, con fines académicos, deportivos y de investigación.
- g) Gozar y participar de programas de estímulos, becas y beneficios económicos en los costos educativos; siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa respectiva.
- h) Disfrutar de los servicios de bienestar que ofrece la Universidad.
- i) Acceder a la información académica de los resultados de su evaluación del desempeño, sea por medios escritos o utilizando plataformas digitales
- j) Participar en bolsas de empleo promovidas por ULASALLE.
- k) Recibir asesoría gratuita, por una sola vez, en el proceso de elaboración y sustentación del trabajo de investigación para obtener el grado académico de Bachiller o Título profesional.

- l) Solicitar reserva de matrícula según lo dispuesto en el presente reglamento.
- m) No ser discriminado por razones de sexo, raza, idioma, religión, origen, ideas políticas, estado de salud o condición social.
- n) Recibir un trato fraterno, respetuoso, digno y servicial por parte de todos los miembros de la comunidad universitaria; tanto dentro como fuera del campus de La Universidad.
- o) Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para personas con discapacidad.
- p) Ingresar libremente a las instalaciones universitarias y participar de las actividades de la vida universitaria, siempre que cumplan las disposiciones pertinentes incluyendo las de materia de seguridad y medidas sanitarias.
- q) Recibir el carné universitario. La aplicación de este derecho implicará cumplir con los requisitos y trámites que establezca SUNEDU.
- r) Participar de las actividades académicas, deportivas y de investigación programadas.
- s) Participar en las diferentes convocatorias, concursos o eventos organizados o promovidos por La Universidad, o en los que se requiera representación oficial de estudiantes. Para ello, las bases o pautas de cada convocatoria serán publicadas en medios de los que dispone ULASALLE. La selección de estudiantes será ratificada por las autoridades respectivas.

TÍTULO V

DEBERES, RESPONSABILIDADES Y ESTÍMULOS

Artículo 19. - De los deberes:

- a) Respetar la Constitución Política del Perú y la legislación vigente.
- b) Cumplir con la Ley Universitaria y con las normas internas de La Universidad.
- c) Respetar la democracia, practicar la tolerancia y respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
- d) Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
- e) Usar las instalaciones de La Universidad, exclusivamente para fines académicos, de investigación y deportivos, de acuerdo a la normativa vigente.
- f) Cuidar y usar adecuadamente los bienes, equipos e instalaciones de la Universidad.
- g) Actuar con honestidad y ajustar su conducta al principio de buena fe.
- h) Aprobar las materias correspondientes al período lectivo que cursan.
- i) Conocer los reglamentos vigentes de ULASALLE puestos a su disposición.
- j) Cultivar los valores de fe, fraternidad y servicio que inspiran la vida lasallana.

- k) Otros deberes que puedan surgir como consecuencia de diversas situaciones o actividades académicas dentro o fuera del campus de la Universidad, las que tienen que estar previamente formalizadas para su cumplimiento.

Artículo 20. - De las responsabilidades:

- a) Comprometerse a culminar su carrera dentro de los plazos previstos matriculándose en el máximo de créditos permitido y aprobando sus cursos.
- b) Asistir puntualmente a todas sus clases y cumplir con las evaluaciones programadas, sean virtuales o presenciales.
- c) Abonar dentro de los plazos previstos el pago tanto por derecho de matrícula, como del costo de las cuotas, en los lugares autorizados por ULASALLE. La tasa de interés para las moras sobre cuotas no pagadas se sujetará a la tasa de interés interbancario dispuesta por el Banco Central de Reserva del Perú.
- d) Cuidar y/o contribuir al resguardo de los recursos, enseres, equipamiento y ambientes que ULASALLE pone a su disposición para garantizar la prestación de un adecuado servicio educativo.
- e) Mantener buen comportamiento, conducta digna y tratar con respeto a todas las personas, dentro del campus universitario.
- f) Cultivar un sentido de responsabilidad social y sensibilidad crítica frente a las necesidades y demandas de desarrollo regional.
- g) Buscar oportunidades para poner en práctica los conocimientos recibidos en ULASALLE en los diferentes espacios del ámbito social y económico productivo, sea local, regional, nacional o internacional.
- h) Representar con decoro a ULASALLE en eventos y actividades diversas, cuando corresponda.
- i) Cumplir con cada una de las disposiciones normativas de ULASALLE.

Artículo 21. - De los estímulos:

El estudiante cuyo desempeño sea satisfactorio y que muestre un trato fraterno, digno, respetuoso y ético con sus compañeros y demás miembros de la comunidad universitaria, y que no haya sido inhabilitado en más de dos exámenes finales por razones de acumulación de inasistencias, podrá ser merecedor de los siguientes estímulos especiales:

- a) Reconocimientos.
- b) Cartas oficiales de recomendación.
- c) Becas de estudio previstas en el reglamento respectivo.
- d) Pasantías.

La adjudicación de estos estímulos se realizará siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos para cada supuesto.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Artículo 22. - En concordancia con lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley Universitaria N° 30220, cada Carrera Profesional tiene un plan de estudios constituido por cursos agrupados en Estudios Generales y Estudios Específicos y de Especialidad.

Artículo 23. - Los cursos tienen un peso académico en créditos. El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos, conforme a las actividades curriculares diseñadas en sus diferentes modalidades. Se define un crédito académico como equivalente a dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica o de laboratorio.

Artículo 24. - La hora académica es de 45 minutos. Las horas de práctica en entornos sociales y productivos serán de una hora cronológica.

TÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO

Artículo 25. - La evaluación de los aprendizajes y desempeño académico del estudiante es de naturaleza formativa e integral; es permanente, acumulativa, adaptativa y reflexiva.

Artículo 26. - En el régimen académico de ULASALLE no hay evaluación de aplazados ni exámenes sustitutorios.

Artículo 27. - La ULASALLE promueve la evaluación formativa, como un proceso que es inherente al aprendizaje permanente del estudiante. Para ello, el proceso de evaluación durante el semestre tiene los siguientes momentos y pesos correspondientes con los cuales se obtendrá la nota final del curso:

- a) Evaluación permanente 1: Equivale al 20% de la nota final.
- b) Examen parcial: Equivale al 30% de la nota final.
- c) Evaluación permanente 2: Equivale al 20% de la nota final.
- d) Examen final: Equivale al 30% de la nota final.

Artículo 28. - Para la evaluación PERMANENTE 1 se aplicarán las EVIDENCIAS 1 y 2. Para la PERMANENTE 2 se aplicarán las evidencias 3 y 4. Al inicio del período lectivo y en cada asignatura, los estudiantes recibirán el sílabo del curso y la explicación en detalle de la naturaleza y los criterios de evaluación.

Artículo 29. - La Universidad implementará la validación, consistencia y pertinencia de las formas de evaluación propuestas por los docentes.

Artículo 30. - Las estrategias para evaluar los logros de aprendizaje y desempeño deberán promover las capacidades de razonamiento, análisis, síntesis, creatividad, reflexión y criticidad de los estudiantes. La ULASALLE no promueve la aplicación de exámenes que apelen sólo al uso de la capacidad cognitiva de la memoria por parte del estudiante (pruebas objetivas).

Artículo 31. - Los desempeños podrán ser evaluados de manera colegiada por los docentes, previa coordinación y aprobación por parte del Decano de la Facultad correspondiente.

Artículo 32. - Para todos los casos se aplicará la calificación vigesimal (0 a 20) y el progreso se deberá registrar sucesivamente en el Portal académico de ULASALLE, de acuerdo a un cronograma establecido al inicio del semestre.

Artículo 33. - Para aprobar un curso el estudiante deberá obtener un puntaje final mínimo de doce puntos. Sólo en la nota final se aplica el medio punto a favor del estudiante.

Artículo 34. - El carácter acumulativo y progresivo de los aprendizajes será un estímulo para que los estudiantes puedan mejorar su rendimiento, salvo que en la asignatura esté prevista alguna unidad o actividad de naturaleza cancelatoria. En ese caso se ponderará el peso respectivo para promediar al finalizar el ciclo, con lo cual se determinará la calificación final.

Artículo 35. - La evaluación de desempeño del estudiante se realizará dentro del campus de ULASALLE, o a través de sus plataformas diseñadas para tal fin.

Artículo 36. - El estudiante que no rindiera alguna evaluación establecida en el cronograma respectivo aprobado por ULASALLE, perderá su derecho a ser evaluado. Excepcionalmente, de mediar razones justificadas, el Decano de la Facultad podrá autorizar su evaluación, siempre y cuando sustente su pedido en algunos de los supuestos establecido en el artículo 37 del presente reglamento..

Artículo 37. - Las causas justificables que impliquen el derecho a una reprogramación de una evaluación no rendida son:

- a) Fallecimiento reciente de cónyuge, padres, hermanos, hijos o de algún familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- b) Enfermedad o accidente que lo inhabilite a movilizarse. Para ello, deberá presentar los documentos respectivos (turno de atención, recetas e indicaciones dadas por el personal médico) proporcionados por los centros de atención médica,

como hospitales, clínicas, policlínicos y postas de atención pública. Si la atención es de manera particular deberá presentar el certificado médico en especie valorada correspondiente debidamente suscrito por el médico de la especialidad que corresponda según la dolencia diagnosticada; así mismo deberá presentar el recibo por honorarios del médico tratante, la receta médica y la boleta de la compra de los medicamentos prescritos. Para los casos de enfermedades cuyo tratamiento impida el desplazamiento físico, el estudiante deberá anticipar su inasistencia con al menos 24 horas antes de una evaluación. En caso de tratarse de un caso fortuito el mismo día de la evaluación, algún familiar del alumno deberá presentar la documentación requerida en los plazos establecidos, pudiendo para ello usar los canales digitales de manera inmediata.

- c) Orden de comparecencia judicial, fiscal, policial.
- d) Nacimiento de un hijo.
- e) Matrimonio del estudiante.
- f) Enfermedad grave de hijos o padres, debidamente acreditada.
- g) Ausencia por representación oficial de ULASALLE, en evento académico, deportivos, pastorales o de integración lasallista. En estos supuestos, la unidad académica correspondiente deberá poner en conocimiento de la Facultad la participación del estudiante señalando las fechas de su ausencia.

Artículo 38. - Para aplicar el derecho de reprogramación de una evaluación, el estudiante, o en su defecto, el tutor o familiar, deberá presentar una solicitud dentro de un plazo máximo de 72 horas siguientes a la fecha de la evaluación no rendida, adjuntando los documentos que evidencien la justificación.

Artículo 39. - Excepcionalmente el estudiante puede solicitar adelanto para la fecha de su evaluación. El pedido debe estar debidamente sustentado y será evaluado por el Decano de la Facultad, quien determinará su procedencia o no.

Artículo 40. - El estudiante que acumule más del 30% de inasistencias durante el semestre perderá el derecho a rendir el examen final. El estudiante será responsable de ejercer control sobre sus inasistencias. Las inasistencias por situaciones personales relacionadas con asuntos de salud, trabajo u otros no implicarán justificación de inasistencia.

Artículo 41. - El estudiante que represente de manera oficial a ULASALLE en eventos tipificados en el inciso g) del artículo 37, tendrá derecho al registro de su asistencia. El docente registrará como asistente dentro del período que dure la representación mencionada.

Artículo 42. - Los docentes entregarán a los estudiantes los resultados de la evaluación parcial y final. Dicha entrega será en el aula de clases o aula virtual, allí deberán resolver la prueba, proceder a la retroalimentación respectiva y absolver las dudas o interrogantes referidas a la evaluación. Este acto se deberá cumplir en la siguiente clase luego de tomada la evaluación respectiva.

Artículo 43. - El estudiante tiene derecho a solicitar revisión de su evaluación cuando considere que la calificación de la misma no haya sido justa o existieran problemas en la determinación de la nota. En tal caso el trámite se deberá hacer ante el Decano de la Facultad dentro de las siguientes 24 horas luego de la fecha de entrega de los resultados señalada en el artículo 42 del presente reglamento. Vencido dicho plazo no procederá ningún reclamo por parte del estudiante.

Artículo 44. - Ante un pedido de revisión de calificación por parte de un estudiante, el Decano, previa revisión del requerimiento, verificará con el docente la calificación del estudiante. Si se evidencia algún error u omisión en la calificación, el Decano dispondrá se corrija o evalúe nuevamente al estudiante, debiendo el docente reportar la corrección correspondiente en un plazo no mayor a 72 horas después de recibida la comunicación, adjuntando el examen o el trabajo en cuestión. Cumplido el procedimiento el Decano autorizará al docente la modificación de la nota correspondiente. Si no se evidencia error u omisión en la calificación, el Decano comunicará al estudiante el mantenimiento de la calificación obtenida dando por concluido el procedimiento.

Ante el pedido de revisión de calificación, el Decano de la Facultad resuelve en última instancia la solicitud del estudiante, aceptando o denegando el pedido.

Artículo 45. - Los estudiantes que desaprueben tres o más asignaturas en el semestre que acaba de culminar sólo se podrán matricular en dichos cursos hasta aprobarlos todos. Al aprobar estos cursos recuperarán su condición de estudiante regular.

Artículo 46. - En conformidad con lo señalado en el Art. 113 del Estatuto de La Universidad, en concordancia con el último párrafo del Art. 102 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria); la desaprobación en tercera matrícula de una misma asignatura dará lugar a que el estudiante sea separado automáticamente de La Universidad.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El estudiante que adeude la pensión de enseñanza o material bibliográfico, equipamiento, enseres u otros que sean propiedad de ULASALLE estará impedido de realizar trámites para la emisión de documentos oficiales de La Universidad, salvo excepciones establecidas por SUNEDU u autoridad competente.

SEGUNDA. - Cualquier asunto no contemplado en el presente reglamento, otras normativas internas o la Ley Universitaria, será puesto a consideración del Vicerrectorado Académico para su resolución.